

ARTICULO 6.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata vender al señor **ALEJANDRO ALVAREZ**, un solar municipal, el cual está ubicado dentro de la porción “C”, del D.C. No. 1, del Municipio de Puerto Plata, con un área de doscientos sesenta y un punto cincuenta y seis metros cuadrados (261.56 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Antonio Alvarez; al Este, Su Frente con 8.40 ML; al Sur, Solar Municipal con 10.10 ML; al Oeste, Club Acuático G. Luperón, por un valor total de **Veintidós Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$22,232.60)**.

ARTICULO 7.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 31-03 que modifica los Decretos Nos. 66-02, 118-00, 503-02, 14-00, 66-02, 762-86 y 17-93.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 31-03

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 10, del Decreto No. 66-02, de fecha 23 del mes de enero del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Moca vender al señor **JUAN DE JESUS SANTOS ROSARIO**, una porción de terreno de trescientos cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (352.50 Mts.2), dentro del solar No. 10 (parte) de la Manzana No. 227, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Moca, con los siguientes linderos: al

Norte: Solar señor Juan A. Méndez; al Este: Calle Fausto Ramírez; al Sur: señor Fernando Pérez Pichardo; al Oeste: Sucesores Caraballo, ubicado en la urbanización Villa Carolina I”.

ARTICULO 2.- Se modifica el numeral 1 del Artículo 1, del Decreto No. 118-00, de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil (2000), para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago vender a la señora **MARIA CABRERA**, una porción de terreno que tiene designación municipal No. 69-B-3-A-4, Manzana Municipal No. 2, localizada dentro del ámbito de la Parcela No. 212 LL, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio de Santiago, con un área de doscientos sesenta y ocho punto veinticuatro metros cuadrados (268.24 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 70-A-3; al Este: Av. Salvador Estrella Sadhalá; al Sur: Solar municipal No. 69-B-3-A-3; al Oeste: Solar Municipal No. 69-B-3-A-7”.

ARTICULO 3.- Se modifica el Artículo 5, del Decreto No. 503-02, de fecha 2 del mes de julio del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca vender a la señora **BERNARDA GRULLON ACOSTA**, una porción de terreno de trescientos sesenta punto veintiséis metros cuadrados (360.26 Mts.2), dentro del solar No. 10 (parte) de la Manzana No. 227, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Moca, ubicado en la urbanización Villa Carolina I”.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 1, numeral No. 7, del Decreto No. 014-2000, de fecha 2 del mes de julio del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago vender al señor **JOSE DOLORES INOA**, solar catastral No. 12, Manzana No. 17, del solar catastral No. 129-A, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de ciento cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros cuadrados (153.52 Mts. 2)”.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 7, del Decreto No. 66-02, de fecha 23 del mes de enero del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata vender al señor **JOSE MANUEL MATEO CONTRERAS**, una porción de terreno ubicada dentro de la Parcela Castatral No. 41, del Distrito Catastral No. 64-B, del Municipio de Monte Plata, con una extensión superficial de cinco punto sesenta y cuatro tareas (5.64 Ts) y con los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela No. 41; al Sur, resto de la Parcela No. 41; al Oeste, carretera Monte Plata-Sabana Grande”.

ARTICULO 6.- Se modifica el Artículo Unico, numeral 3, del Decreto No. 762-86, de fecha 12 del mes de agosto del año 1986, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago vender a la compañía **VICTOR TEJADA, S.A., CIBAO T.V. CLUB**, una porción de terreno con área de quinientos noventa metros cuadrados (590 Mts.2), ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 213-B-12, del Distrito Catastral No. 6, Municipio de Santiago”.

ARTICULO 7.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto No. 17-93, de fecha 22 del mes de enero del año 1993, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago donar a favor de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE SANTIAGO**, una porción de terreno con área de nueve mil ciento cincuenta y uno punto noventa y nueve metros cuadrados (9,151.99 Mts.2), ubicado dentro del ámbito de la Parcela No. 7-C-8-1, del Distrito Catastral No. 8, Municipio de Santiago”.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 32-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a varios profesionales de la odontología.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 32-03

CONSIDERANDO: Los aportes de los profesionales de la odontología en la República Dominicana realizados por los doctores José María Heredia Bonetti, Mario Bournigal, Fernando Jacobo Armanch, Adolfo Rodríguez y Rodolfo Fernández Moreau.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los doctores: José María Heredia Bonetti, Mario Bournigal, Fernando Jacobo Armanch, Adolfo Rodríguez y Rodolfo Fernández Moreau.